COPIA

NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES ATLANTIS TRAVEL FEC CIA. LTDA.

OTORGANTES:

BOLÍVAR EDUARDO FLORES SANCHEZ Y OTROS.

CUANTÍA: $ 1,200.00.

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen los señores BOLIVAR EDUARDO FLORES SANCHEZ, de estado civil casado, CARMITA LUCIA DEL CISNE CORDOVA CARRION, de estado civil casada; MERY SUSANA ESPINOSA GALVEZ, de estado civil casada; RUTH NOEMI BRAVO SOTOMAYOR, de estado civil casada; MARIA VERONICA FLORES SANCHEZ, de estado civil soltera y ROSA ELVIRA MENA SALCEDO, de estado civil soltera. Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón, capaces según derecho para el actual otorgamiento, portadores de las respectivas Cédulas de Ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. Sírvase insertar en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, una que contiene la constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes Cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- En calidad de accionistas fundadores, para el otorgamiento de esta escritura comparecen los señores : 1) BOLIVAR EDUARDO FLORES SANCHEZ, de estado civil casado, 2) CARMITA LUCIA DEL CISNE CORDOVA CARRION, de estado civil casada; 3) MERY SUSANA ESPINOSA GALVEZ, de estado civil casada; 4) RUTH NOEMI BRAVO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA ECUADOR

PUESTO MERY CANTÓN LOJA

SOTOMAYOR, de estado civil casada; 5) MARIA VERONICA FLORES SANCHEZ, de estado civil soltera; 6) ROSA ELVIRA MENA SALCEDO, de estado civil soltera; todos con domicilio en esta ciudad de Loja, capaces cual en derecho se requiere para obligarse, contratar; y, sin impedimento alguno para constituir la presente Compania. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES ATLANTIS TRAVEL FEC CIA. LTDA. la misma que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por el siguiente estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES ATLANTIS TRAVEL FEC CIA. LTDA. TITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. Articulo 1. DENOMINACIÓN. La Compañía llevara el nombre de ATLANTIS TRAVEL FEC CIA. LTDA. Articulo 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía Limitada es Ecuatoriana.- El domicilio principal de la Compañía Limitada es la ciudad de Loja, provincia de Loja, Ecuador. Sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, agencias, puntos de venta, representaciones o designar representantes en uno o más lugares de la República del Ecuador y fuera de ella. Articulo 3.- PLAZO DE DURACIÓN. La compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General Convocada para este efecto, en la forma prevista por la Ley y este Estatuto. Artículo 4.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá por objeto social: 1) La mediación en la reserva de plazas y ventas de boletos en toda clase de medios de transportes locales o internacionales; 2) La reserva, adquisición y venta de alojamientos y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; 3) La organización,

COPIA

promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos(manutención, alojamiento, etc.) ajustado o proyectado a solicitud del cliente, aun precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio ecuatoriano, 4).- La intermediación en la prestacion de servicios de transporte turistico aéreo, terrestre, marítimo y fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional.5) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos. 6). La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; 7) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios 8) La entrega de información turística y difusión de material de propaganda, 9) La intermediación en el despacho de carga y equipaje por cualquier medio de transporte.10) La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. 11) El Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado 12) La intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística. 13) Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional.14) Venta nacional e internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes. 15) Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país,16) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país, 17) Intermediación en el flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especializados y otros medios de transporte, para la realización de

servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país,18) Podrá participar conjuntamente en otras compañías similares o afines, y en el aumento de capital de otras compañías.19) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complementen los enumerados anteriormente.- 20) En cumplimiento de su Objeto, la compañía podrá celebrar toda clase actos y contratos permitidos por la Ley. Título II.- DEL CAPITAL.- Artículo 5.- Capital y de las acciones.- El Capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 1,200.00), dividido en MIL DOSCIENTAS (1,200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar ($1.00) cada una, numeradas consecutivamente del 00001 al 01200 inclusive. Título III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.) Artículo 6.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo 7.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado.

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía Limitada. Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA
ECUADOR

hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo 16.- Comisarios.-La junta general designará dos comisarios uno en calidad de principal y otro en calidad de suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 17.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Las mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en que se dividen los

COPIA

mil doscientos dólares del capital social suscrito y pagado en efectivo en el 100%, en el presente acto de constitución de la compañía, se suscriben de la siguiente forma;

NR.	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
1	FLORES SANCHEZ BOLIVAR EDUARDO	200.00	200.00	200
2	CORDOVA CARRION CARMITA LUCIA DEL CISNE	200.00	200.00	200
3	ESPINOZA GALVEZ MERY SUSANA	200.00	200.00	200
4	RUTH NOEMI BRAVO SOTOMAYOR	200.00	200.00	200
5	FLORES SANCHEZ MARIA VERONICA	200.00	200.00	200
6	MENA SALCEDO ROSA ELVIRA	200.00	200.00	200
	TOTAL CAPITAL SOCIAL	1,200.00	1,200.00	
	TOTAL DE ACCIONES			1,200.00

Conforme queda indicado a los SEIS accionistas les corresponde las acciones anotadas en el cuadro detallado. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de Capital de la Compañía, que se agrega a la escritura. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Todos los accionistas autorizan de manera expresa a la señorita MARIA VERONICA FLORES SANCHEZ, realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General de accionistas que será presidida por él. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades para la validez de este instrumento. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo ABOGADO-Mat. 1331-C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo le íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-

Bolivar Eduardo Flores Sánchez
Céd. 1103191753

Carmita Lucia del Cisne Córdova Carrión
Céd. 1102106042

NOTARIA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Mery Susana Espinosa Galvez
Céd. 1102458732

Ruth Noemi Bravo Solomayor
Céd. 1103575781

Maria Veronica Flores Sanchez
Céd. 1103414221

Rosa Elvira Mena Salcedo
Céd. 1103920900-4

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110341422 - 1

FLORES SANCHEZ MARIA VERONICA
NOMBRES Y APELLIDOS

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO

22 NOVIEMBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 007- 0179 02701 F
TOMO PAG. ACT. SEXO

LOJA/ LOJA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

EL SAGRARIO 1976

FIRMA DEL CEDULADO

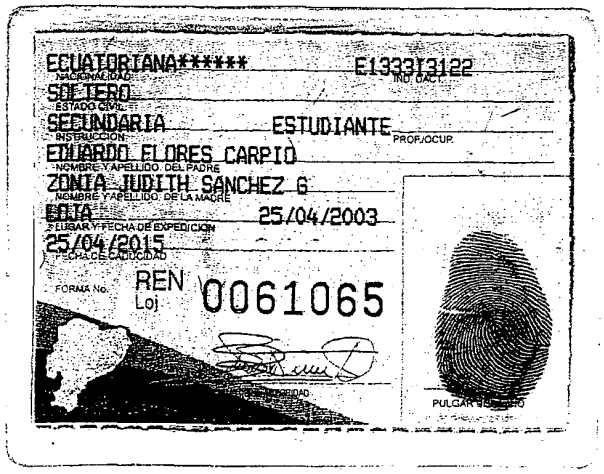

ECUATORIANA****** E1333I3122
NACIONALIDAD INDICE

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.

EDUARDO FLORES CARPIO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ZOILA JUDITH SANCHEZ G
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LOJA 25/04/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

25/04/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Loj 0061065

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

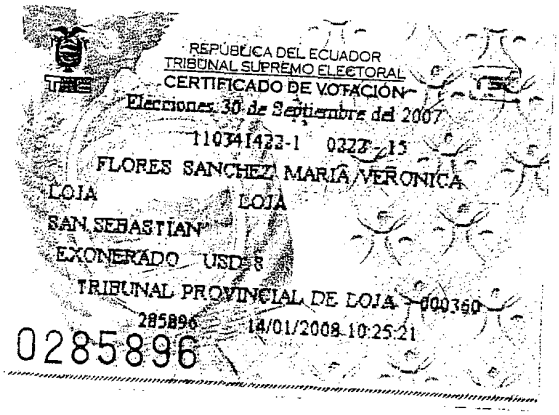

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 30 de Septiembre del 2007

110341422-1 0222 15

FLORES SANCHEZ MARIA VERONICA

LOJA LOJA

SAN SEBASTIAN

EXONERADO USD 6

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOJA 000360

285896 18/01/2008 10:25:21

0285896

CANTON LOJA

COPIA
NOTARIA OCTAVA

FROM :PHONNET 2 FAX NO. :2229267 Apr. 07 2008 11:50AM P1

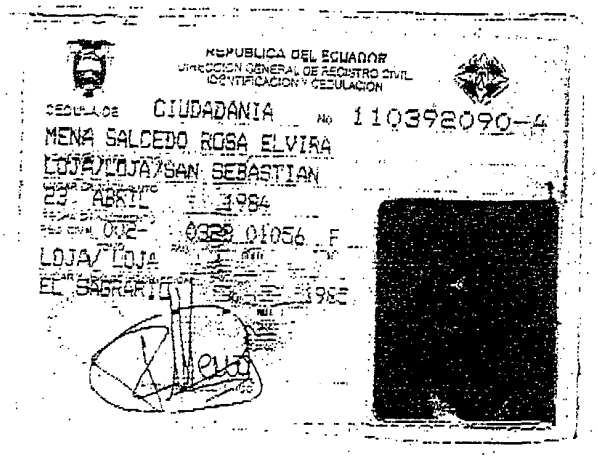
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 110392090-4
MENA SALCEDO ROSA ELVIRA
LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN
23 ABRIL 1984
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1982

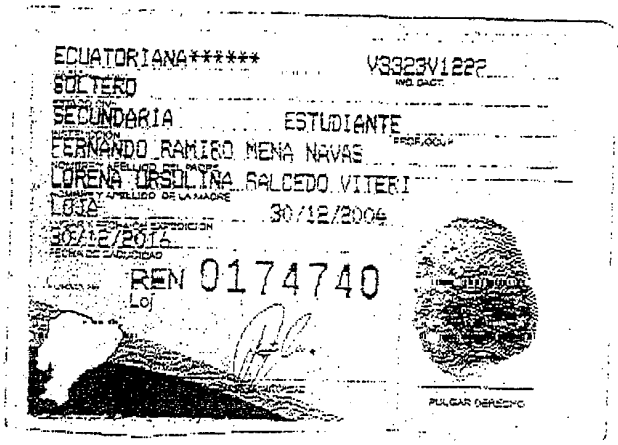
ECUATORIANA****** V3323V1222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FERNANDO RAMIRO MENA NAVAS
LORENA URSULINA SALCEDO VITERI
LOJA 30/12/2004
30/12/2015
REN 0174740
Loj
PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION
035-0024 1103920904
MENA SALCEDO ROSA ELVIRA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1103575781
BRAVO SOTOMAYOR RUTH NOEMI
EL ORO/MACHALA/MACHALA
08 AGOSTO 1974
EL ORO/MACHALA
MACHALA

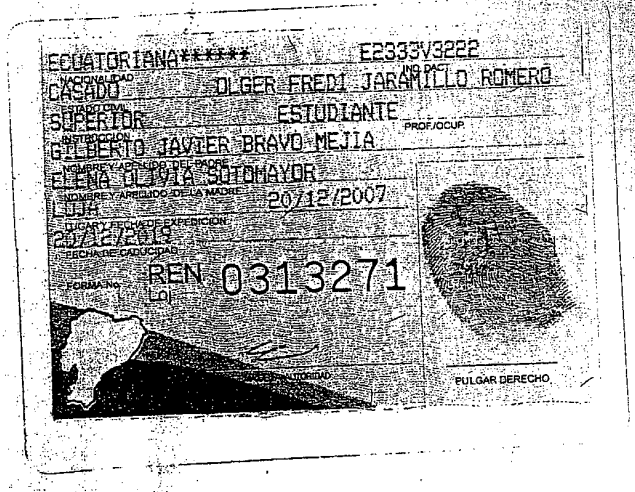
ECUATORIANA***** E2333V3222
CASADO OLGER FREDI JARAMILLO ROMERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
GILBERTO JAVIER BRAVO MEJIA
ELENA OLIVIA SOTOMAYOR
LOJA 20712/2007
20712/2017
REN 0313271
FULGAR DERECHO

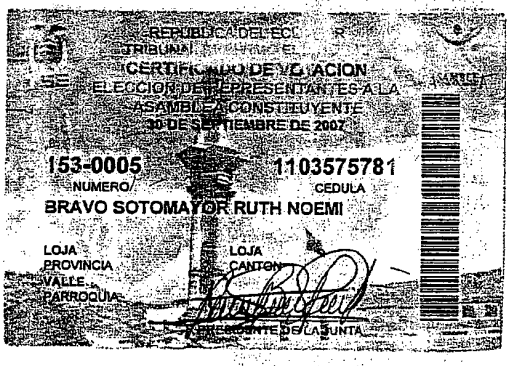
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
153-0005 1103575781
NUMERO CEDULA
BRAVO SOTOMAYOR RUTH NOEMI
LOJA LOJA
PROVINCIA CANTON
VALLE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA
NOTARIA OCTAVA

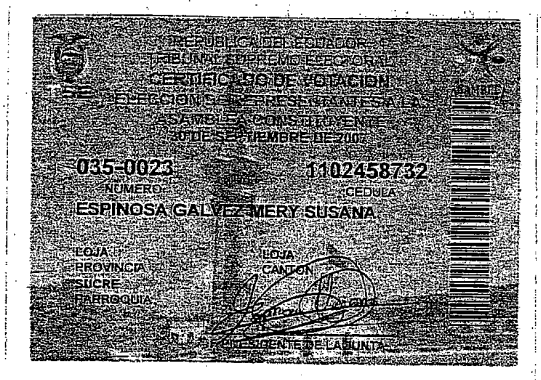

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

ECUATORIANA****** V2443I4442
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO CESAR HUMBERTO SALCEDO VALERI
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCIÓN PROF./OCUP.
VICTOR M CORDOVA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GRAZIELA CARRION
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LOJA 27/02/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
27/02/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0041415
Loj
AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

CIUDADANIA

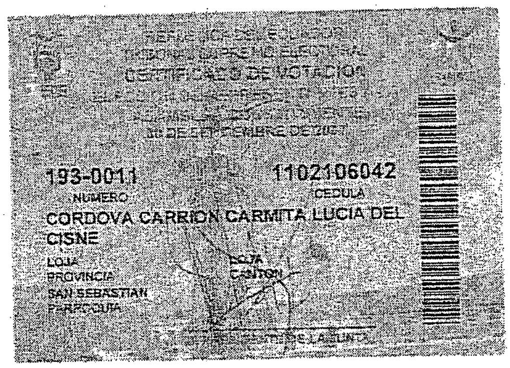

CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
193-0011 1102106042
NUMERO CEDULA
CORDOVA CARRION CARMITA LUCIA DEL CISNE
LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTON
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

COPIA
NOTARIA OCTAVA

9600

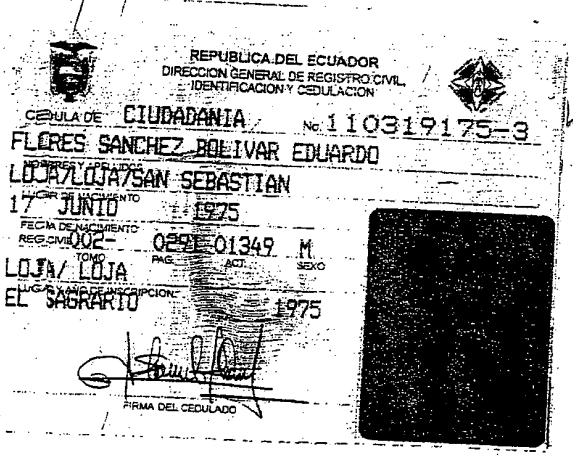

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1103191753-3
FLORES SANCHEZ BOLIVAR EDUARDO
LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN
17 JUNIO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG.CIVIL 002- 0291 01349 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1975
FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANA****** V1333I2222
CASADO ELIZABETH DEL C SERRANO BALCAZA
SUPERIOR TECNOLOGO
EDUARDO FLORES CARPIO
ZONIA JUDITH SANCHEZ GONZAGA
LOJA 19/11/2007
19/11/2019
REN 0308731
PULGAR DERECHO

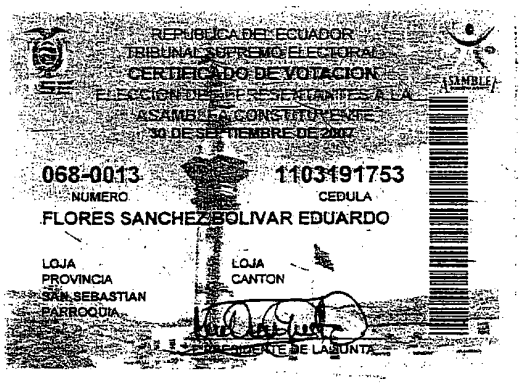

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
068-0013 NUMERO
1103191753 CEDULA
FLORES SANCHEZ BOLIVAR EDUARDO
LOJA PROVINCIA
SAN SEBASTIAN PARROQUIA
LOJA CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

COPIA
IMPRIMIR
NOTARIA OCTAVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183880
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES SANCHEZ MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2008 2:30:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ATLANTIS TRAVEL FEC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Abril 16 del 2008 Nro. 078

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha deposita en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía " **ATLANTIS TRAVEL FEC CIA. LTDA.**". El valor de $ 1.200,00 USD Dólares (Un mil 00/10 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

FLORES SANCHEZ BOLIVAR EDUARDO	$	200.00
CORDOVA CARRION CARMITA LUCIA	$	200.00
ESPINOSA GALVEZ MERY SUSANA	$	200.00
BRAVO SOTOMAYOR RUTH NOEMI	$	200.00
FLORES SANCHEZ MARIA VERONICA	$	200.00
MENA SALCEDO ROSA ELVIRA	$	200.00
TOTAL :	**$**	**1.200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa Aguirre
GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

REV. 06.99- COD. 108144

COPIA

NOTARIA OCTAVA

Se otorgo ante mi en fe de ello, sello y firmo esta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xerox que se adjuntan a la presente concuerdan con su original.

EL NOTARIO,

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del Articulo Segundo de la Resolución Número 08.L.ICLZCH.071, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 28 de abril del 2008. Loja, 29 de abril del 2008.

EL NOTARIO,

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA ECUADOR

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con es ta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 08.L.ICLZCH.071, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2008, bajo la partida No. 314, y anotada en el repertorio con el No. 1230, - j untamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 28 de abril del 2008.

Loja, 30 de abril del 2008.

Dr. Félix D. Lalama Palacios
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 382

Loja, 28 ABR. 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ATLANTIS TRAVEL FEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS